

Condiciones Comerciales Generales

Si no se han acordado por escrito regulaciones complementarias en el contrato de arrendamiento todos los arrendamientos se rigen por las Condiciones Comerciales Generales siguientes.

1. Especificación del vehículo

El tipo de vehículo, el equipamiento técnico, así como el número de vehículos facilitados por el arrendador se regulan en el contrato de arrendamiento.

Durante el periodo de arrendamiento, el arrendador puede cambiar los vehículos arrendados por vehículos de tipo comparable y equipamiento técnico equivalente.

2. Interchange de entrega y devolución del vehículo

La entrega del vehículo se realiza exclusivamente indicando un número de liberación comunicado al arrendatario. A través de cada arrendamiento individual, al recoger el vehículo se crea un Interchange de entrega independiente. Este Interchange, si procede, contiene otras condiciones individuales complementarias del contrato y establece el estado técnico del vehículo en el momento de la entrega, de forma vinculante para ambas partes. Además, también contiene una confirmación de los papeles del vehículo / documentos proporcionados a la entrega y que tienen que devolverse con el vehículo.

Al devolver el vehículo se confecciona siempre un Interchange que documenta el estado técnico del mismo. Si al devolver el vehículo faltase o hubiese quedado inutilizable el permiso de circulación del vehículo o la matrícula, el arrendatario se haría cargo de los costes de nueva adquisición. A diciembre de 2006, estos gastos eran de € 150,- (permiso de circulación del vehículo, incluida tasa de gestión) ó € 200,- (permiso de circulación del vehículo y matrícula incluida tasa de gestión).

Tanto el Interchange de entrega como el de devolución deben ir firmados por el arrendador o su representante legal y por el arrendatario o su representante legal. El arrendatario garantiza que todas las personas que utilice para la recogida y devolución están autorizadas y apoderadas por él para proporcionar y recibir todas las explicaciones realizadas en el Interchange y para la firma del mismo.

El arrendatario se compromete a considerar como legalmente vinculantes para él todas las declaraciones que realice en su nombre una persona de este tipo frente al arrendador y renuncia a comprobar el volumen de autorización por parte del arrendador.

Cuando el arrendador comunique un número de liberación al arrendatario para la entrega de un vehículo, el arrendatario está de acuerdo siempre con una entrega a la persona que comunique el número de referencia al depósito y también en caso de su utilización con abuso de derecho.

3. Duración y finalización del contrato de arrendamiento

El periodo de arrendamiento comienza el día de la entrega y acaba el día de la devolución, pero como muy pronto al final del tiempo de arrendamiento acordado, así como después del eventual restablecimiento necesario del estado técnico y estético correcto del vehículo según el número 6 de estas Condiciones Comerciales Generales. El restablecimiento del estado correcto incluye la nueva obtención de los documentos en custodia del arrendatario perdidos o inservibles.

Los plazos de rescisión se regulan en el contrato de arrendamiento.

La devolución del vehículo se realiza en el depósito del arrendador en el que se recibe el vehículo, a no ser que el arrendador haya declarado por escrito su conformidad con la devolución en otro lugar.

Si se rescinde el contrato de arrendamiento, los derechos y obligaciones de ambas partes se mantendrán hasta la devolución del vehículo en estado técnico y estético correcto. El arrendatario está obligado a realizar las prestaciones a que se ha comprometido en el contrato.

4. Alquiler

Serán válidos los acuerdos adoptados entre el arrendador y el arrendatario en el contrato de arrendamiento, especialmente, pero no como limitación, sobre los alquileres, primas de seguros, así como tarifas de Interchange.

Si al devolver el vehículo se daña o se pierde el cuentakilómetros instalado, el arrendatario deberá pagar los costes de reparación o sustitución que se generen. El arrendador se reserva el derecho a justificar unos daños superiores en el caso individual. En este caso, el arrendatario está obligado a pagar el importe superior. En caso de daño o pérdida del cuentakilómetros, las partes acuerdan que la liquidación se basará en un uso de 200 Km. diarios desde la entrega del vehículo, a no ser que el arrendatario justifique un uso inferior.

El alquiler y los costes adicionales deben liquidarse anticipadamente para un periodo de un mes. El alquiler se calculará prorrateado en el primer mes y después por cada mes completo, anticipadamente, también cuando el tiempo de arrendamiento acordado acabe durante el mes. El alquiler y los costes adicionales vencerán para su pago inmediatamente después de la presentación de la factura.

Al finalizar el contrato de arrendamiento, el arrendatario se compromete a pagar mediante orden de adeudo en cuenta, por lo tanto, el arrendatario envía a su banco una orden para pagar cargos del arrendador.

Si se produce un retraso en el pago, el arrendador está autorizado a cobrar intereses de un 1 % mensual. Se reserva el derecho a reclamar otros perjuicios por demora.

Una posible devolución anticipada del vehículo por parte del arrendatario, sus empleados o auxiliares ejecutivos o la limitación de la capacidad de uso del vehículo durante el tiempo de arrendamiento no tiene ninguna influencia en la obligación de pago del alquiler acordado.

Condiciones Comerciales Generales

Después de transcurrir seis meses desde el comienzo del arrendamiento de un vehículo, el arrendador está autorizado a realizar una adaptación del alquiler en la proporción de cambio del IPC (índice de precios al consumo) general que refleje el coste de la vida. El alquiler modificado entrará en vigor al comienzo del mes siguiente a la fecha de comunicado de la adaptación. Se aplicará lo mismo para los periodos de seis meses después de la última petición de adaptación. No se verá afectado por ello el derecho del arrendador a adaptar el precio debido a los aumentos de los costes específicos del mercado.

El arrendador está autorizado a solicitar una fianza antes de entregar el vehículo.

5. Uso y mantenimiento del vehículo

El arrendatario se compromete, con los costes a su cargo, a

- cumplir las disposiciones legales y obligatorias de otro tipo de los países en los que el arrendatario use el vehículo;
- limitar el uso del vehículo a la Europa geográfica (incluida la parte europea de Rusia), a no ser que se haya adoptado otro acuerdo por escrito;
- el vehículo debe usarse con cuidado y protegerse, especialmente, contra un uso excesivo, lo que incluye especialmente, pero no como limitación, el cumplimiento de los límites de carga útil del vehículo, el uso obligatorio del conector EBS y ABS, así como la prohibición de dar vueltas en círculo;
- cumplir con las prescripciones de mantenimiento y de uso del fabricante o del arrendador y hacer ejecutar los trabajos de mantenimiento regulares (p. ej. comprobar la presión de los neumáticos);
- mantener el vehículo regular y correctamente, esto incluye también lavar el vehículo cuando esté muy sucio;
- usar sólo tractores técnicamente apropiados y autorizados;
- mantener el vehículo en estado apto para su uso, con los costes a su cargo, especialmente hacer ejecutar las reparaciones necesarias;
- deben utilizarse sólo piezas de recambio originales nuevas de fábrica, de la marca o piezas de recambio con la calidad del primer equipamiento autorizado por el fabricante, a no ser que se adopte otro acuerdo por escrito;
- realizar puntualmente las revisiones técnicas prescritas legalmente;
- mantener libre al arrendador de todas las reclamaciones de indemnización por daños, costes, tasas y multas – con independencia de su causa legal – , que se le realicen, de alguna forma, como consecuencia del uso del vehículo;
- no utilizar el vehículo para el transporte de mercancías, materiales o productos, con los que el vehículo quede inservible para el transporte de otros materiales o quede limitada la aptitud de uso del mismo;
- asegurar suficientemente los vehículos aparcados sobre patas de apoyo, mediante soportes adicionales, contra volcado, caída, etc.

6. Estado técnico

El vehículo se entrega al arrendatario en estado técnico correcto. El arrendatario confirma esta circunstancia de forma expresa mediante la firma del formulario Interchange.

La devolución del vehículo debe realizarse en estado técnico correcto, teniendo en cuenta un desgaste normal.

Si el arrendatario devuelve el vehículo dañado, el arrendador hará reparar los daños documentados en el Interchange de devolución con los costes a cargo del arrendatario.

Estas facturas de reparación vencerán y serán pagaderas inmediatamente después de presentar la factura.

7. Neumáticos, frenos

Si no se acuerda otra cosa en el contrato de arrendamiento, el desgaste de los neumáticos y frenos será a cargo del arrendatario. La facturación se realizará según las tarifas reguladas respectivamente vigentes.

Si durante el tiempo de arrendamiento es necesario cambiar los neumáticos, solamente deben usarse neumáticos del mismo tipo y marca o una marca comparable (Continental, Dunlop, Goodyear), así como de la misma calidad.

En todos los casos, el arrendador se reserva el derecho a reemplazar los neumáticos montados por el arrendatario que no cumplan con los requisitos anteriores, con los costes a su cargo.

Los daños en el sistema de freno, causados por intervenciones no autorizadas por el arrendador, serán a cargo del arrendatario.

Condiciones Comerciales Generales

8. Avería o accidente

El arrendatario comunicará telefónicamente al arrendador, de forma inmediata, cualquier avería y/o accidente del vehículo y los detalles los entregará por escrito dentro de un plazo de 48 horas. El arrendatario es responsable de las consecuencias de la notificación con retraso o incompleta.

9. Pérdida total

En caso de pérdida total del vehículo – con independencia de si existe un seguro para el vehículo o no – el arrendatario debe reembolsar al arrendador el valor del vehículo, que se calculará del modo siguiente:

- a. Se calculan los costes de nueva adquisición respectivamente vigentes para un vehículo nuevo de fábrica del mismo tipo, a elección del arrendador, en el fabricante original o en un fabricante del mismo nivel.
- b. De estos costes de nueva adquisición se descontará un 5 % anual, desde la primera matriculación, como disminución del valor, pero no más del 80 % de los costes de nueva adquisición.

En caso de pérdida total, el arrendatario aportará una confirmación oficial de que las autoridades competentes han sido informadas de la pérdida y se han realizado todos los pasos necesarios para determinar el paradero del vehículo. Hasta que el arrendador reciba una confirmación de este tipo, el vehículo se considerará como arrendado al arrendatario y deberá seguir pagándose el alquiler.

Al presentar la confirmación, el arrendador calculará el valor sustitutorio. Éste vencerá y será pagadero inmediatamente después de presentar la factura.

10. Seguro

El vehículo está asegurado por el arrendador con un seguro legal de responsabilidad civil de vehículos.

El arrendatario está obligado a contratar un seguro a todo riesgo para el vehículo, por el periodo del arrendamiento, con los costes a su cargo y mantenerlo durante todo el periodo de arrendamiento y presentar la justificación correspondiente a petición del arrendador.

Este seguro a todo riesgo debe cubrir también los riesgos siguientes: incendio, robo, siniestro total y otro tipo de pérdida, así como todos los riesgos especiales derivados del tipo de transporte realizado por el arrendatario.

Si el arrendatario, en el momento de recibir el vehículo, no justifica al arrendador la contratación del seguro anteriormente indicado, el arrendador está autorizado a contratar este seguro, con los costes a cargo del arrendatario, en nombre y por cuenta de éste.

Desde este mismo momento, por motivos de seguridad, el arrendatario cede al arrendador sus derechos a este respecto contra el asegurador y los derechos contra los posibles damnificadores. El arrendador acepta esta cesión.

Con independencia de lo anterior, el arrendatario está obligado a presentar frente al seguro todas las reclamaciones derivadas de los contratos de seguro anteriormente indicados, con la insistencia necesaria, también procesal. No se verá afectada por ello la obligación del arrendatario frente al arrendador de indemnización por todos los daños. Las indemnizaciones por daños de los aseguradores al arrendador se compensarán con la obligación del arrendatario frente al arrendador. El arrendador puede solicitar al arrendatario un documento prendario legal confeccionado por el seguro del arrendatario.

11. Impuesto

El arrendador ha solicitado y obtenido la exoneración del impuesto de vehículos para los remolques arrendados según el § 10 párrafo 1 de la Ley del impuesto de vehículos. El arrendatario tiene conocimiento de que el remolque solamente está libre del impuesto si y en la medida en que el propietario del tractor pague un recargo por remolque del impuesto de vehículos, por el importe necesario. El arrendatario se compromete frente al arrendador a cumplir todas las disposiciones fiscales que sean normativas para obtener la exoneración fiscal anterior del vehículo. El arrendatario se compromete a pagar el recargo por remolque por cada uno de los tractores utilizados por él o por sus auxiliares ejecutivos, pero especialmente no de forma exclusiva subcontratistas, que conduzcan vehículos del arrendador.

El arrendatario compensará al arrendador todos los perjuicios financieros que se generen – no importa por qué motivo legal – de que el arrendatario no cumpla la obligación anterior o lo haga de forma incompleta.

Si el arrendador tiene que pagar otras tasas, cuotas, impuestos o derechos, que se generen debido a la posesión o el uso del vehículo, mientras dure el periodo de arrendamiento, serán a cargo del arrendatario; el arrendatario se compromete a liberar al arrendador en este sentido. Se considera como acordado de forma expresa que las modificaciones del impuesto de vehículos, así como de las leyes y disposiciones de aplicación en la República Federal de Alemania serán a cargo del arrendatario.

12. Responsabilidad

Durante el periodo de arrendamiento, el arrendatario asumirá la responsabilidad exclusiva de la propiedad y explotación del vehículo.

El arrendador solamente será responsable en caso de intencionalidad y negligencia grave. La responsabilidad de los auxiliares ejecutivos y de gestión se limita al importe del daño normalmente previsible. Sin embargo, quedan excluidos los daños imputables al ámbito de riesgo del

Condiciones Comerciales Generales

arrendatario. No existe en ningún caso obligación de indemnización del arrendador por daños consecuenciales de vicios u otros daños indirectos.

13. Rescisión extraordinaria

En los casos indicados a continuación, así como si existe otro motivo importante, el arrendador está autorizado a rescindir el contrato inmediatamente y tomar posesión del vehículo de inmediato con los costes a cargo del arrendatario:

- El arrendatario se demora más de un mes, total o parcialmente, en el pago del alquiler facturado.
- El arrendatario suspende pagos.
- Se solicita apertura de procedimiento de compensación o concurso sobre el patrimonio del arrendatario.
- El arrendatario propone a los acreedores una moratoria o una compensación extraordinaria de otro modo.
- Los hechos – como por ejemplo, medidas de ejecución o protestos de letras de cambio – permiten concluir que el arrendatario no cumple con sus obligaciones.
- El arrendatario interrumpe su actividad comercial y/o
- el arrendatario no cumple con sus obligaciones restantes de este contrato a pesar de la reclamación del arrendador.

En estos casos, el arrendatario seguirá teniendo la obligación de indemnizar por daños al arrendador por el importe del alquiler todavía pendiente para el periodo de arrendamiento total.

Los eventuales costes generados con motivo del aseguramiento para el transporte, almacenamiento, seguro y mantenimiento del vehículo serán a cargo del arrendatario. Todos los demás costes generados para el arrendador en relación con la rescisión extraordinaria serán también a cargo del arrendatario. No se verá afectado por ello un derecho de indemnización por daños de mayor alcance del arrendador.

Se excluye el derecho de rescisión extraordinaria del arrendatario según el § 542 BGB (Código Civil Alemán).

14. Compensación, retención

Se excluye la compensación con un crédito del arrendador derivado de este contrato, a no ser que el crédito del arrendatario se haya determinado con fuerza legal. El arrendatario no tendrá derecho de retención en ningún caso, sin que importe el motivo legal.

15. Propiedad – Posesión

El vehículo permanecerá en propiedad exclusiva del arrendador. El arrendatario no está autorizado en ningún caso a realizar transformaciones u otras modificaciones ni a eliminar las identificaciones de propiedad o dejarlas irreconocibles. Si se producen daños en la identificación de la propiedad, el arrendatario tiene que ponerlo inmediatamente en conocimiento del arrendador y hacer reparar los daños según las instrucciones del arrendador, con los costes a su cargo.

El arrendatario está obligado a conceder al arrendador y, si procede, al banco refinanciador, en cualquier momento, la posibilidad de inspeccionar el vehículo.

Si el vehículo se embarga o un tercero hace valer derechos de otro modo, el arrendatario debe informar de la propiedad de un tercero y evitar los accesos con los costes a su cargo e informar de ello inmediatamente al arrendador.

No está permitido el subarrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. En caso de incumplimiento, el arrendador está autorizado a rescindir inmediatamente la relación de arrendamiento.

Si se realiza un subarrendamiento – permitido o no – u otra cesión a un tercero, por motivos de seguridad, el arrendatario cede todos sus derechos (también futuros) frente a terceros al arrendador. El arrendador acepta esta cesión.

Además, el arrendador está autorizado a rescindir inmediatamente el contrato de arrendamiento, si se finaliza prematuramente el contrato de refinanciación con el banco, por ejemplo, debido a rescisión extraordinaria.

16. Disposiciones finales

Los acuerdos divergentes de estas Condiciones Comerciales Generales requieren ser realizados por escrito para ser válidos. Esto es válido también para la exigencia de la forma escrita.

Si hubiese disposiciones de estas Condiciones Comerciales Generales que tuviesen que quedar sin efecto jurídico total o parcialmente, no se verá afectada por ello la validez de las disposiciones restantes. Más bien, la disposición invalidada debe ser reemplazada por una que se aproxime al máximo posible al objetivo económico perseguido de una forma permitida.

Estas Condiciones Comerciales Generales, así como todos los contratos suscritos en relación con ellas, se registrarán por el derecho de la República Federal de Alemania.

El lugar de cumplimiento y la jurisdicción competente exclusiva para ambas partes será Hamburgo o, a elección del arrendador, el lugar donde tenga la sede principal o la de una sucursal del arrendatario. No se verán afectadas por ello las jurisdicciones obligatorias previstas por la ley.